

derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 1317 de fecha 12 de agosto de 1983.

10.- Res. No. 255-86-MC, de fecha 4 de junio de 1986 que modifica la resolución No. 116-86-RC, de fecha 19 de marzo de 1986, para aumentar e incluir por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "CONSORCIO DOMINICANO DEL CALZADO", C. POR A., (CONDOCA), en proporción de un 60% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas y materiales que detallan en el Ordinal Unico de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto. No. 532-86, de fecha 26 de junio de 1986.

11.- Res. No. 256-86-MC, de fecha 4 de junio de 1986, que modifica la resolución No. 428-85-RC, de fecha 18 de diciembre de 1985, para aumentar por el resto del período de la reclasificación que disfruta la empresa "HELADOS BON", C. POR A., en proporción de un 90% de exoneración del pago de los derechos e impuestos de importación, las materias primas que se detallan en el Ordinal Primero de dicha resolución. Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 223-86 de fecha 17 de marzo de 1986.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de Industria y Comercio y de Finanzas, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 745-86 que otorga exequátur a la Sra. Peggy Sue Zabriskie, para que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 745-86

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo Unico.- Se concede exequátur a favor de la señora Peggy Sue Albelman Zabriskie, a fin de que pueda ejercer las funciones de Vicecónsul de los Estados Unidos de América en Santo Domingo, República Dominicana.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 746-86 que concede franquicia postal y telegráfica al Banco Nacional del Libro, de la Fundación Salomé Ureña.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 746-86

VISTOS los Artículos 100 y 5 de las Leyes Nos. 40 y 118, de Comunicaciones Postales y sobre Telecomunicaciones, de fechas 4 de noviembre de 1963 y lro. de febrero de 1966, respectivamente,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Se concede franquicia postal y telegráfica al Banco Nacional del Libro, de la Fundación Salomé Ureña, por el término de dos años, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolla dicha entidad.

Artículo 2.- Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO